



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
2209/2022	Junta de Gobierno 2022/35

MARÍA JOSÉ BENITO SALAS, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Monforte del Cid,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de agosto de 2022 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“2º CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIA DERIVADAS DE POBREZA ENERGÉTICA Y ACOGIDA A REFUGIADOS PROCEDENTES DE UCRANIA. APROBACIÓN ,SI PROCEDE. Expediente 2209/2022.

Se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejalía delegada de Servicios Sociales sobre el epígrafe que precede:

“En relación con el expediente de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIA DERIVADAS DE POBREZA ENERGÉTICA Y ACOGIDA A REFUGIADOS PROCEDENTES DE UCRANIA para el año 2022, consta propuesta del Servicio así como informe-propuesta del Técnico de Administración General.

Consta informe de la Intervención municipal Nº 467/2022 (I.F. 88/2022), conforme con observaciones.

Corresponde la competencia a la Junta de Gobierno Local por delegación de alcaldía mediante decreto 161/2021, de 24 de febrero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva sobre prestaciones económicas para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas de pobreza energética y acogida a refugiados procedentes de Ucrania, que figuran en el anexo.

SEGUNDO.- Aprobación del gasto derivado de la concesión del apartado anterior con los siguientes datos:





AÑO	Aplicación Presupuesatria	Descripción	Importe.	Concepto
2022	2310 480.00	Subv a familias e instituciones sin fines de lucro	49.933,00€	Ayudas Pobreza energética y refugiados Ucrania.

TERCERO.- Publicar las bases por las que se regirá la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de la provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto y de la información requerida para su publicación.

CUARTO Nombrar como órgano instructor a D^a. Maria Luisa Milla Herrero, con cargo de Trabajadora Social del presente Ayuntamiento, quien realizará asimismo la valoración de las solicitudes de conformidad con el artículo 22.2 la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Anexo que se cita

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIA DERIVADAS DE POBREZA ENERGÉTICA Y ACOGIDA A REFUGIADOS PROCEDENTES DE UCRANIA

La Ley de Bases de Régimen Local declara que a los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, corresponde, entre otros materias, la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, lo cual viene ratificado por el artículo 33.3.k) de la Ley 8/2010, de Régimen Local Valenciano, que igualmente determina que los municipios tienen competencias propias en la prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, recoge en su artículo 29, las competencias propias de los municipios de la Comunitat Valenciana, entre las que se encuentran la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial fomentando las colaboración con todos sus agentes sociales, así como la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.

Primera.-OBJETO.

Estas Bases tienen por objeto regular las prestaciones sociales para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas de pobreza energética y acogida a refugiados procedentes de Ucrania.

Segunda.-FINANCIACIÓN.

El importe de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Monforte del Cid proviene de la subvención concedida por la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante al Ayuntamiento de Monforte del Cid, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión celebrada el 6 de abril de 2022, publicado en el BOP de fecha 13-04-2022, por un importe total máximo de 42.933,00 €.

Tercera.-RÉGIMEN JURÍDICO.

Estas ayudas se regirán, por lo dispuesto en las presentes Bases, bases reguladoras de la subvenciona la entidad local, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por su reglamento de desarrollo, excepto en todo aquello que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Monforte del Cid, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57 de fecha 25 de marzo de 2021, en todo lo que no contradiga las presentes Bases y demás normativa de derecho administrativo que sea de aplicación.

Cuarta.-NATURALEZA JURÍDICA.

1.- Las subvenciones reguladas en las presentes bases tienen carácter singular, de conformidad con lo





establecido en los artículos 22.2., de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Las ayudas al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, no podrán ser objeto de retención o embargo, ni de compensación con deudas de cualquier naturaleza que la persona beneficiaria pueda tener con la Corporación.

3.- Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas, siendo complementarias con cualquier otro tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de los miembros de su unidad de convivencia.

Quinta.- ACTUACIONES SUBVENCIONADAS.

Las actuaciones subvencionadas serán las siguientes:

I.- ACOGIDA A REFUGIADOS PROCEDENTES DE UCRANIA:

Se podrán subvencionar los siguientes gastos, necesarios para la atención y la acogida a refugiados procedentes de Ucrania, que se encuentren en una situación de gran vulnerabilidad: Ayudar a cubrir las necesidades básicas de alimentación, ropa, medicamentos, artículos de higiene y limpieza, pañales y demás productos infantiles, material fungible escolar, alquiler de vivienda, que tengan los refugiados ucranianos, mediante la concesión de prestaciones económicas o con la adquisición y reparto de estos productos o pago directo por parte del Ayuntamiento.

II.- AYUDAS PARA POBREZA ENERGÉTICA, CON DESTINO A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD SOCIAL:

Con esta subvención se podrá ayudar a personas con especial vulnerabilidad social, sobre todo a aquellas que se encuentren en una situación de pobreza extrema, a atender el pago de los suministros de energía eléctrica, agua, gas y otras fuentes de combustibles energéticos, mediante la concesión de prestaciones económicas.

Sexta.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de las prestaciones económicas reguladas en las presentes Bases, se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, hasta el importe máximo de 42.933,00 €, quedando condicionada el compromiso de gasto a la existencia de la Resolución definitiva de concesión de la subvención para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas de pobreza energética y acogida a refugiados procedentes de ucrania, por la Excelentísima Diputación de Alicante al presente Ayuntamiento.

Séptima.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas que, como beneficiarias finales, cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser personas, empadronadas en el municipio de Monforte del Cid y que sean personas refugiadas procedentes de Ucrania o personas en situación de especial vulnerabilidad social y/o en situación de pobreza extrema.

A tal fin, se considerarán personas refugiadas procedentes de Ucrania, las personas desplazadas de Ucrania a partir del 24 de febrero de 2022 a consecuencia de la invasión rusa iniciada en tal fecha y las personas residentes en Ucrania que se encontraban en España cuando estalló el conflicto y no han podido regresar a su país, incluyendo en ambos casos nacionales ucranianos residentes en Ucrania y nacionales de terceros países o personas apátridas residentes de larga duración en Ucrania, con sus familias, y que hayan solicitado o estén en trámite de solicitar o se les haya concedido la autorización de permanencia provisional o la protección internacional temporal.

Asimismo, y a los efectos de lo previsto en las presentes bases se considerarán personas en situación de especial vulnerabilidad social o en situación de pobreza extrema aquellas que ostenten dicha consideración según valoración individual emitida por los servicios sociales municipales de atención primaria básica sobre la persona solicitante o la unidad de convivencia beneficiaria en el que se atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda.

Asimismo, el equipo de atención primaria básica de servicios sociales realizará el seguimiento de las personas y su unidad de convivencia al objeto de atender otras posibles necesidades de intervención social, elaborando, si fuera necesario, el correspondiente Plan Personalizado de Intervención Social.

b) No encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: no haber justificado debidamente las ayudas recibidas anteriormente, hallarse incurso en procedimiento de reintegro o no estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas del mismo.

No obstante lo anterior, mediante informe propuesta técnico del instructor del procedimiento, dictaminado favorablemente por la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, podrá exonerarse el cumplimiento de este requisito en casos de grave necesidad cuando el incumplimiento sea debido a circunstancias excepcionales o no imputables a la voluntad de interesado, motivado





debidamente.

c) Que la persona beneficiaria no se encuentre afectada por las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, salvo la referida en el apartado e) del artículo 13.2, de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, por la propia naturaleza de las ayudas tal y como se señala en la Base cuarta.

Octava.- CUANTÍA DE LA AYUDA Y PERIODO SUBVENCIONABLE.

1.- La cuantía de la ayuda que se conceda se establecerá atendiendo a las circunstancias personales de la persona beneficiaria y de conformidad con el informe que, a esto efectos, se emita por los servicios sociales.

2.- Las ayudas que se concedan podrán destinarse a atender los gastos incluidos dentro de las actuaciones subvencionables devengados durante el periodo comprendido entre el 24 de febrero y el 10 de septiembre de 2022.

Novena. SOLICITUD DOCUMENTACIÓN. Plazo y lugar de presentación.

1.- La solicitud, y el resto de documentación exigida se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, conforme se determina en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o por cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 del mismo texto legal.

Documentación general a acompañar con la solicitud:

En caso prestaciones económicas para personas refugiadas procedentes de Ucrania:

1. Solicitud suscrita por la persona beneficiaria o por su representante, debidamente cumplimentada.
2. Acreditación de la identidad de la persona solicitante y de las personas integrantes de la unidad de convivencia.
3. Documentación que acredite la condición de persona refugiada procedente de Ucrania.

En caso prestaciones económicas para personas en situación de vulnerabilidad social para hacer frente a la pobreza energética:

- Solicitud suscrita por la persona beneficiaria o por su representante, debidamente cumplimentada.
- Acreditación de la identidad de la persona solicitante y de las personas integrantes de la unidad de convivencia.
- Documentos que permitan la verificación de la situación de especial **vulnerabilidad social** tales como: víctimas de violencia de género, personas afectadas por un procedimiento de desahucio, personas tuteladas por la administración pública, personas exreclusas, personas sin hogar, solicitantes de protección internacional y cualquier otra situación de vulnerabilidad social.
- Fotocopia del Libro de Familia. En el caso de familias extranjeras que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partida de nacimiento, etc.
- En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar original y copia de la sentencia y del convenio regulador. En cualquier otro supuesto de falta de convivencia de los padres se exigirá copia del convenio regulador.
- Copia de la resolución judicial o administrativa que atribuye la guarda o custodia del niño, niña o adolescente, en su caso.
- En caso de vivir en régimen de alquiler: Fotocopia del contrato de alquiler y 3 últimos recibos de pago renta alquiler.
- En caso de ser persona propietaria de la vivienda: Fotocopia recibo de IBI y si se paga hipoteca 3 últimos recibos de la hipoteca pagados.
- Tres últimos recibos de agua/luz, y demás suministros.
- Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada y certificado de cuenta bancaria.
- Todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, deberán aportar la siguiente documentación:
 - Certificado IRPF de Hacienda.
 - Certificado Empadronamiento.
 - Certificado Prestaciones y Pensiones INSS.
 - Certificado Prestaciones SEPE.
 - Certificado Titularidad Bienes.
 - Certificado catastral de bienes rústicos y urbanos.
- Documentación para la determinación de los ingresos de la unidad de convivencia:
 - 1) Nóminas de los últimos seis meses de todos los integrantes de la unidad de convivencia.
 - 2) Declaración responsable en todo caso, en la que se hagan constar todos los ingresos de la unidad de





convivencia correspondientes a los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud.

3) Declaración responsable de percibir/no percibir otras prestaciones por el mismo concepto de Entidades Públicas o Privadas.

4) Extracto bancario de las cuentas titularidad de las personas de la unidad de convivencia de los últimos 6 meses.

5) Cualquier otra documentación, tendente a demostrar la capacidad económica de la unidad de convivencia del solicitante o su situación familiar, laboral y social, que se considere necesaria para completar el expediente.

El Ayuntamiento podrá requerir la documentación adicional que considere relevante para una adecuada valoración social y económica de la ayuda.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, el órgano competente requerirá al interesado/a para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo relativo al uso y protección de los datos contenidos en dicha documentación, habrá de estarse a lo dispuesto en la normativa vigente, siendo actualmente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, teniendo los datos personales derivados de situaciones de violencia de género o los datos de salud el máximo nivel de protección.

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el **10 de septiembre** de 2022. La documentación se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- Será órgano Instructor del procedimiento el personal técnico del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Monforte del Cid.

2.- El órgano competente para la instrucción podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto, comprobarán el contenido de las solicitudes presentadas, pudiendo a estos efectos pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, sin perjuicio de las demás actuaciones de control y revisión que al respecto se pudieran desarrollar con posterioridad.

Los datos e informes a los que alude el párrafo anterior deberán limitarse a aquellos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos establecidos en las presentes Bases Regulatorias.

En cualquier fase de la tramitación del expediente, se podrá requerir toda aquella documentación complementaria no contemplada que se considere necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y para realizar una adecuada valoración social.

3.- Una vez verificadas las solicitudes el órgano instructor emitirá informes sobre los/as solicitantes que cumplen/no cumplen los requisitos establecidos en las presentes Bases para ser beneficiarios/as de la subvención.

4.- En su caso, para aquellos solicitantes que cumplieran los requisitos establecidos, el informe deberá incluir una propuesta, debidamente motivada

5.- Este informe, acompañado de los documentos pertinentes, se remitirá a la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas.

6.- Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más prestaciones económicas aunque las personas solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su concesión.

Undécima.- RESOLUCIÓN. NOTIFICACIÓN

1.- A la vista del expediente tramitado por el órgano instructor, la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas formulará propuesta de resolución concediendo o denegando la ayuda solicitada e indicando, en su caso, el tipo de ayuda y la cuantía de concesión propuesta.

2.- En la propuesta de resolución se podrá proponer el archivo del expediente por terminación del procedimiento si existe:

- Desistimiento de la persona solicitante o por no aportación de la documentación requerida.

- Renuncia al derecho.

- Imposibilidad material de continuar con el procedimiento por causas sobrevenidas:

o Fallecimiento de la persona solicitante.

o Desaparición de las circunstancias o situación de necesidad que motivó la concesión de la ayuda.

o Por traslado de domicilio a otro municipio.

3.- La competencia para la resolución de las ayudas corresponde al Alcalde u órgano en quien delegue.





AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

- 4.- Las resoluciones serán motivadas. En la resolución se expresarán las subvenciones concedidas a cada solicitante, modalidad de la ayuda, cuantía y fraccionamiento en su caso.
- 5.- Se indicarán, asimismo, las solicitudes desestimadas, y aquellas otras en las que se acuerda el archivo por desistimiento, renuncia o imposibilidad. En los supuestos de denegación o archivo se especificará el/los motivo/s, que en el caso de concurrir varios deberán especificarse todos y cada uno.
- 6.- El plazo máximo para adoptar la resolución será de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el correspondiente registro de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.
- 7.- La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará personalmente a las personas interesadas en el domicilio o dirección que a efectos de notificación figure en el expediente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo no superior a los diez días hábiles a partir de la fecha de emisión de la resolución.
- 8.- Contra la resolución podrá interponerse Recurso de Reposición de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.
- 9.- La resolución que estime o desestime el recurso administrativo pondrá fin la vía administrativa, siendo susceptible de recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 10.- Transcurrido el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud, sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.
- 11.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, deberá ser comunicada a los Servicios Sociales, en un plazo máximo de 15 días hábiles, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Duodécima.- PAGO DE LAS AYUDAS.

- 1.- El pago de las ayudas concedidas al amparo de las presentes Bases se realizará a las personas beneficiarias de las mismas.
- 2.- Las personas beneficiarias de subvenciones quedarán exoneradas de la constitución de garantía.

Decimotercera.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

- 1.- El plazo para justificar las ayudas concedidas al amparo de las presentes Bases será de 15 días hábiles a partir del abono de la ayuda.
- 2.- Para la justificación se admitirá aquella documentación (facturas y justificante de transferencia bancaria, etc) que acredite que la finalidad para la que se concedió la ayuda se ha realizado, de acuerdo a lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda.
- 3.- Si la persona beneficiaria de la ayuda no justifica que las cantidades percibidas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas, no se realizará ningún pago más, procediéndose a la revocación de la ayuda y consiguiente pérdida de derecho al cobro de la cuantía que reste, así como al inicio de expediente de reintegro por el importe de las ayudas concedidas y cuyo destino no ha sido justificado, con los intereses legales correspondientes.

Decimocuarta.- CAUSAS DE REINTEGRO.

- 1.- Además de las establecidas en la normativa sobre subvenciones serán causa de reintegro las siguientes:
 - a) La no justificación de las cantidades concedidas en concepto de ayuda en el plazo establecido o la justificación incorrecta.
 - b) La utilización de la ayuda para una finalidad distinta de la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.
 - c) La modificación de cualquiera de las circunstancias/requisitos que fueron tenidos en cuenta para la necesidad que originó la concesión de la ayuda, debiendo informar de la misma en el plazo máximo de 15 días.
 - d) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes.
- 2.- Constatada la concurrencia de cualquiera de las circunstancias anteriormente indicadas se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro siguiendo lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta.- INEMBARGABILIDAD.

No podrá embargarse la cuantía de las prestaciones económicas reguladas en las presentes Bases, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, que establece la inembargabilidad de las prestaciones y ayudas públicas.

Decimosexta.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con el artículo 18.3 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria la publicación de la resolución de concesión de subvenciones, por entender que dicha

Ayuntamiento de Monforte del Cid

Plaza de España, 1, Monforte del Cid. 03670 (Alicante). Tfno. 965 620 025. Fax: 965 621 435



Cód. Validación: AGMT375MZSPGMID752JGSC9LWX | Verificación: <https://monfortedelcid.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

publicación puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoséptima.- ENTRADA EN VIGOR.

Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por la unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos. “

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, de orden y con el Vº Bº de la Srª. Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en la fecha reseñada en la firma digital.

Vº Bº LA ALCALDESA

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.- M.ª Dolores Berenguer Belló

Fdo.- María José Benito Salas

(P.D. Decreto 0970, de fecha 11/08/2022)

